RESOLUCION Nº 032
(17 DE JUNIO DE 2021)
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de las facultades para contratar delegadas mediante Decreto de delegación Nº 0000391 del 1º de Septiembre de 2020, expedido por el Gobernador y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º. De la Constitución Política de Colombia establece: *"...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...".*

Que la Constitución Política Colombiana consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMIA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD, MEDIANTE LA DESCENTRALIZACIÓN, LA DELEGACIÓN Y LA DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política Colombiana, los distintos órganos estatales tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman.

Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos entre otras competencias, las de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

Que se hace necesario la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Córdoba y el municipio de Tuchín, como quiera que ambas entidades, en compromiso mutuo, realizarán las obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN – CÓRDOBA.

Que mediante oficio de fecha 15 de Marzo de 2021, el Municipio de Tuchín radicó en la Gobernación de Córdoba el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN – CÓRDOBA".

Que así mismo en el Plan de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba" 2020-2023 en el **Eje Estratégico Estructural - 2:** OPORTUNIDAD Y EMPRENDIMIENTO en el cual se encuentra el **Pilar estratégico transversal – 2.1:** Desarrollo económico para el bienestar y la competitividad - **Componente 2.1.6**: Campo con progreso - **Programa - 2.1.6.1:** Inclusión productiva a pequeños productores rurales para el desarrollo - **Subprograma - 2.1.6.1.1:** Desarrollo y productividad Pos Covid-19 - **Meta de Producto:** Implementar 6 infraestructuras.

Que el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de proyectos del Municipio de Tuchín con el número 2021238150025 de 24 de Marzo del 2021 y en la Gobernación de Córdoba con el número BPIN: 2021002230042, según consta en el certificado de inscripción en el Banco de proyectos del Departamento de Córdoba de fecha 12 de Abril de 2021 expedido por el Director del Departamento Administrativo del Planeación de Córdoba.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones y principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

***"...Artículo 95.- ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos interadministrativos, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del presente Decreto.

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2,13, 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán contratos directamente entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuestos serán objeto del correspondiente registro presupuestal

Que el artículo 2, numeral 4, inciso C de la Ley 1150 de 2007, permite la contratación directa entre Entidades públicas mediante contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos.

Que el DEPARTAMENTO DE CORDOBA, y el MUNICIPIO TUCHÍN, cuentan con los recursos necesarios para hacer este convenio, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP
DEPARTAMENTO	03-3-3.8.8.1.1.1.4.	PARA AMPARAR EL VALOR CORRESPONDIENTE DEL CONVENIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE TUCHIN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS	$3.000.000.000 M/CTE.	921 de fecha 23 de Abril de 2021, con autorización de compromisos de vigencias futuras, según Ordenanza 007, Sancionada el 26 de Abril de 2021

		PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, CÓRDOBA".		

Que este negocio jurídico está conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Gobernación de Córdoba y el Municipio de Tuchín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, Numeral 1°, Literal C) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del convenio interadministrativo justificado es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "CENTRO DE COMERCIO RURAL ZENÚ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, CÓRDOBA".

ARTICULO TERCERO: El valor total del presente convenio, es la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000 M/CTE.),** incluidos costos directos e indirectos, de los cuales **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($2.803.738.318 M/CTE.),** corresponden a la obra y **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($196.261.682 M/CTE.),** corresponden a la interventoría, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.000.000.000 M/CTE.),** con cargo a la disponibilidad presupuestal Nº 921 de fecha 23 de Abril de 2021, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Córdoba, con autorización de compromisos de vigencias futuras según Ordenanza Nº 007 de 2021, sancionada el 26 de Abril de 2021, por un valor correspondiente a **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000 M/CTE.),** financiado con cargo a la vigencia 2021, y un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000 M/CTE.),** financiado con cargo a la vigencia 2022.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será de **DIECIOCHO (18) MESES,** de tal forma que dentro de los **TRES (3)** primeros meses, deberá el Municipio convocar y adjudicar los procesos de selección bajo la modalidad de Licitación Pública y Concurso de Méritos. **DOCE (12) MESES** corresponderán al plazo de ejecución de los contratos de obra y de interventoría y **TRES (3)** últimos meses para la liquidación del convenio. En todo caso EL DEPARTAMENTO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento el presente convenio.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en el Portal único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de Junio de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó jurídicamente : Eduardo Estrada Coronado - Abogado Contratista Dirección de Contratación
Revisó jurídicamente: Gloria Saleme Castillo - Directora Dirección de Contratación